

arreglo de las Fábricas , instruccion de Operarios, Artistas , y á todo lo demás que previene mi Real Decreto de trece de Junio de mil setecientos setenta.

### XVIII.

Ultimamente mando queden derogadas todas las franquicias , gracias , y privilegios que por mis Reales Cédulas , ó Decretos estén concedidas anteriormente por gracia particular , ó general á qualesquiera Fábricas , ó Fabricantes , sin perjuicio de ser atendidas las representaciones que se hagan á mi Junta General , que cuidará de darme cuenta , siempre que convenga distinguir algunas Fábricas con providencias especiales por su particular constitucion , ó acrecentamiento. Por tanto , publicada la expresada mi determinacion en la Junta General de Comercio , he mandado expedir la presente Real Cédula , por la qual ordeno á los Presidentes , y Oidores de mis Consejos , y Chancillerías , á los Capitanes Generales , y Comandantes Generales de mis Reynos , y Provincias , Presidentes de las Audiencias , á los Ministros de ellas , y particularmente á los Intendentes Subdelegados de mi Junta General de Comercio , Asistente , Gobernadores , Corregidores , Alcaldes Mayores , y Ordinarios , Superintendentes , y Administradores de mis Ren-

